



GOBERNACION  
Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflowee*  
Nit: 892.400.038-2

DECRETO NÚMERO 0349 - - -  
11 SET. 2014

"Por medio del cual se dictan medidas para el control del orden público interno durante la visita del señor Presidente de la Republica"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la conferida por el artículo 95.1 del Decreto No. 1222 de 1996, los artículos 3, 6 y 99 de la ley 769 de 2002, el artículo 8 de la ley 47 de 1993, y

### CONSIDERANDO

Que la avanzada Presidencial recomendó a la Gobernadora tomar las acciones necesarias para preservar el orden público interno, con ocasión de la visita oficial del señor Presidente de la República doctor JUAN MANUEL SANTOS CALDERON al territorio insular.

Que conforme al artículo 95.1 del Decreto 1222 de 1986 o Código de Régimen Municipal, en armonía con el artículo 28.2 del Código Local de Policía, corresponde al Gobernador como funcionario de Policía "(...) mantener el orden público en el Departamento y coadyuvar en su mantenimiento en el resto del territorio nacional (...)".

Que la Corte Constitucional al referirse al concepto de orden público, mediante Sentencia C-179 de 1994, cuya ponencia se atribuye al doctor CARLOS GAVIRIA DÍAZ, manifestó que,

"(...) El régimen de libertades, suprema ratio del Estado de derecho, tiene como supuesto necesario la obediencia generalizada a las normas jurídicas que las confieren y las garantizan. **A ese supuesto fáctico se le denomina orden público y su preservación es, entonces, antecedentes obligado de la vigencia de las libertades (...)**".

Que según el artículo 8 de la Ley 47 de 1993 el señor Gobernador del Departamento ejerce en la Isla de San Andrés las funciones de Alcalde, hasta tanto aquellas no sean creadas.

Que conforme a todo lo anteriormente expuesto y en aras de mantener la convivencia pacífica en el territorio insular, este Despacho

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Suspéndase el cargue y descargue de cilindros de gas en las vías alrededores del Aeropuerto GUSTAVO ROJAS PINILLA, HOTEL TIUNA y Ruta Presidencial a partir de las 6:00 horas hasta las 22:00 horas y/o hasta la salida del Señor Presidente de la República del día 12 de Septiembre de 2014.

**ARTICULO SEGUNDO:** Suspéndase el transporte de escombros y la realización de mudanzas por las vías alrededores del Aeropuerto GUSTAVO ROJAS PINILLA, HOTEL TIUNA y Ruta Presidencial a partir de las 6:00 horas hasta las 22:00 horas y/o hasta la salida del Señor Presidente de la República del día 12 de Septiembre de 2014.

**ARTÍCULO TERCERO:** Prohíbese las manifestaciones públicas a partir de las 6:00 horas hasta las 22:00 horas y/o hasta la salida del Señor Presidente de la República del día 12 de Septiembre de 2014.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los infractores serán sancionados de conformidad al Código de Policía.

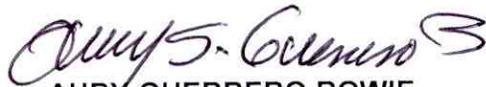
Continuación Decreto No. 0349-2014

**ARTICULO QUINTO:** Corresponderá a las Fuerzas Militares y a la Policía Nacional garantizar el cumplimiento de la presente disposición

**ARTICULO SEXTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

**PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Andrés Isla, a los **11 SET. 2014**

  
**AURY GUERRERO BOWIE**  
Gobernadora

  
**EILEÉN STEPHENS BOWIE**  
Secretaria de Gobierno (E)

Proyectó: Luz M  
Revisó: Oficina Asesora Jurídica